

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 1998

Nº23,685

### CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 151  
(De 26 de noviembre de 1998)

"POR LA CUAL SE ACUERDA TRANSIGIR UN ASUNTO LITIGIOSO." ..... PAG. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO Nº 223  
(De 1º de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 99, 100 Y 160 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 160, DE 7 DE JUNIO DE 1993, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRANSITO VEHICULAR." .... PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 224  
(De 1º de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2, 5, 9 Y 10 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 273 DE 25 DE AGOSTO DE 1993." ..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 297-E  
(De 24 de septiembre de 1998)

"RECONOCER AL SEÑOR JAIME SEGUNDO VARELA ARJONA, EL DERECHO DE RECIBIR DE EL ESTADO, SUBSIDIO POR VEJEZ." ..... PAG. 10

RESOLUCION Nº 297-F  
(De 24 de septiembre de 1998)

"RECONOCER AL SEÑOR SERGIO BENIGNO PÉREZ SAAVEDRA, EL DERECHO DE RECIBIR DE EL ESTADO, SUBSIDIO POR VEJEZ." ..... PAG. 12

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO Nº 210  
(De 1º de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 87A, ADICIONADO AL DECRETO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996, POR EL DECRETO 127 DE 16 DE JULIO DE 1998 ." ..... PAG. 13

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 12  
(De 30 de noviembre de 1998)

"CONCEDASE LA ORDEN "MANUEL JOSE HURTADO", CON MEDALLA DE PLATA Y ORO Y EL DIPLOMA DE HONOR CORRESPONDIENTE, A LOS INSIGNES EDUCADORES." ..... PAG. 15

RESUELTO Nº TP-17  
(De 30 de septiembre de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORA XENIA MAGALY CORNO RIVAS." ..... PAG. 16

RESUELTO Nº TP-34  
(De 14 de octubre de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO A LA SEÑORITA EDDA MARITZA ROZETTE GONZALEZ." ..... PAG. 18

RESUELTO Nº TP-35  
(De 14 de octubre de 1998)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION COMO TRADUCTOR PUBLICO AL SEÑOR DWIGHT DEREK MCKABNEY PALOMERAS." ..... PAG. 19

RESUELTO Nº 1170  
(De 14 de octubre de 1998)

"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 20

MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO Nº 249  
(De 1º de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 77 DEL DECRETO LEY Nº 2 DE 7 DE ENERO DE 1997." ..... PAG. 21

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/.1.40

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE N°151**  
(De 26 de noviembre de 1998)

*Por la cual se acuerda transigir un asunto litigioso*

**EL CONSEJO DE GABINETE EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES**

### CONSIDERANDO

*Que Grupo de Tecnología Apropriada adeuda al Fondo de Emergencia Social en virtud de incumplimiento del Contrato N°12-AP Fondo de Crédito para Micro Empresarios en los Distritos de San Miguelito, Panamá y Arraijan, la suma de SETENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 70,500.00), vencida desde el 31 de enero de 1996.*

*Que en virtud de dicho incumplimiento el día 19 de febrero de 1997 el Fondo de Emergencia Social interpuso Juicio Ordinario de Mayor Cuantía con Acción de Secuestro en contra de Grupo de Tecnología Apropriada llevándose dentro del mismo Acción Cautelar de Secuestro.*

*Que luego de reuniones y negociaciones se ha llegado a un Acuerdo que consideramos favorable a los mejores intereses del Estado, en virtud del cual Grupo de Tecnología Apropriada entregará al Fondo de Emergencia Social la suma de VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 40/100 (B/. 22,166.40) en efectivo, más los intereses que a la fecha hayan generado, quedando un saldo de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 60/100 (B/.48,333.60). Como a la vez Grupo de Tecnología Apropriada, cederá créditos al Fondo de Emergencia Social, créditos por valor de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 25/100 (B/.61,377.25), más intereses y recargos.*

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Que el Consejo de Gabinete acuerde con el Presidente de la República a transigir, con el propósito de dar por terminado el Juicio Ordinario de Mayor Cantidad interpuesto por el Fondo de Emergencia Social en contra de Grupo de Tecnología Apropriada y posibilitar la recuperación de la suma de **SETENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.70,500.00).**

**SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución al Procurador General de la Nación para que emita Concepto Favorable.

**TERCERO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195, numeral 4 de la Constitución Nacional y Artículo 1069 del Código Judicial.

**CUARTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de La Palma, a los veintiseis días del mes de noviembre de 1998.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
y de Asuntos del Canal  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**HECTOR PENALBA**  
Ministro de Educación, a.i.  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**REYNALDO E. RIVERA E.**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**RAUL A. HERNANDEZ L.**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**GERARDO SOLIS**  
Ministro de Vivienda  
**MANUEL MIRANDA**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica  
**LEONOR CALDERON A.**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de la Presidencia, y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 223  
(De 1º de diciembre de 1998)

**"Por el cual se modifican los artículos 99, 100 y 160 del Decreto Ejecutivo N° 160, de 7 de junio de 1993, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular".**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

**Que la circulación de vehículos debe realizarse en condiciones de seguridad, eficiencia y responsabilidad para no afectar los derechos tanto de los conductores como de los peatones.**

Que se ha producido un aumento desmesurado en los accidentes de tránsito, que ha dejado una secuela de muertes y heridos en detrimento de muchos hogares panameños, como consecuencia del manejo desordenado, el exceso de velocidad, el consumo de bebidas embriagantes y otras sustancias que disminuyen las condiciones psicofísicas normales para conducir vehículos a motor de los señores conductores.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario y conveniente efectuar algunas modificaciones al Reglamento de Tránsito Vehicular, con el objeto de dotar a las autoridades correspondientes de los mecanismos jurídicos adecuados para la prevención y sanción de estas infracciones.

## DECRETA:

**ARTICULO 1.** Modifícase el artículo 99 del Decreto Ejecutivo N° 160, de 7 de junio de 1993, el cual quedará así:

"Artículo 99. A todo conductor que se le compruebe, por los medios probatorios enunciados en el presente Decreto, estar embriagado o intoxicado por alcohol o por estupefacientes u otras sustancias que disminuyan las condiciones psicofísicas normales para conducir se le sancionará así:

1ra. vez: de ciento cincuenta a trescientos balboas (B/.150.00 a B/.300.00) de multa, treinta (30) días de arresto comutables, un (1) año de suspensión de la licencia de conducir y una charla según tipo de intoxicación.

2da. vez: de trescientos a seiscientos balboas (B/.300.00 a B/.600.00) de multa, sesenta (60) días de arresto comutables y dos (2) años de suspensión de la licencia de conducir y una charla según tipo de intoxicación.

3ra. vez: de quinientos a mil balboas (B/.500.00 a B/.1,000.00) de multa, noventa (90) días de arresto comutables y suspensión de cinco (5) años de la licencia de conducir".

**ARTICULO 2.** Modifícase el artículo 100 del Decreto Ejecutivo N° 160, de 7 de junio de 1993, el cual quedará así:

"Artículo 100. A todo conductor que se le compruebe, por los medios probatorios enunciados en el presente Decreto, estar embriagado o intoxicado por alcohol o por estupefacientes u otras sustancias que disminuyan las condiciones psicofísicas normales para conducir y que habiendo infringido las normas de tránsito cause accidentes o lesiones a otras personas o daños a la propiedad ajena, se le sancionará de la siguiente manera:

1ra. vez: de quinientos a mil balboas (B/.500.00 a B/.1,000.00) de multa, sesenta (60) días de arresto comutables, charlas de acuerdo al tipo de intoxicación y dos (2) años de suspensión de la licencia de conducir.

2da. vez: de mil a mil quinientos balboas (B/.1,000.00 a B/.1,500.00) de multa, noventa (90) días de arresto conmutables, charlas de acuerdo al tipo de intoxicación y tres (3) años de suspensión de la licencia de conducir.

3ra. vez: de mil quinientos a dos mil balboas (B/.1,500.00 a B/.2,000.00) de multa, ciento veinte (120) días de arresto conmutables y la cancelación definitiva del uso de licencia de conducir".

**ARTICULO 3.** Modifícase el artículo 160 del Decreto Ejecutivo N° 160, de 7 de junio de 1993, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 17, de 23 de enero de 1998, el cual quedará así:

"Artículo 160: En adición a las contenidas en el capítulo XII del presente Decreto la autoridad competente impondrá a los infractores del mismo las siguientes sanciones:

1. Estacionar en lugares prohibido o mal estacionado.....	B/.10.00
2. Conducir por línea o carril indebido.....	50.00
3. Conducir en vía contraria.....	50.00
4. Pasar en pendiente o puente.....	60.00
5. Conducir con la puerta abierta.....	25.00
6. Conducir fuera de ruta.....	20.00
7. Desatender señales.....	20.00
8. Pasar la luz roja.....	60.00
9. Exceso de pasajeros.....	20.00
10. Velocidad excesiva.....	60.00
11. Luces apagadas o defectuosas.....	20.00
12. No hacer el alto .....	40.00
13. Ruidos innecesarios .....	30.00
14. Licencia inadecuada al vehículo .....	40.00
15. Conducir con aliento alcohólico .....	50.00
16. Embriaguez comprobada .....	100.00
17. Cambiar de carril en forma indebida o sin tomar precaución.....	30.00
18. Pasar en curva .....	50.00
19. Desatender luz y sirena .....	20.00
20. Dar vuelta en forma de "U" .....	30.00
21. Detenerse sobre una línea de seguridad .....	15.00
22. Vehículo en mal estado mecánico o mala carrocería .....	40.00
23. Obstruir el tránsito .....	20.00
24. Transitar sin placa .....	30.00
25. Licencia vencida .....	20.00
26. No guardar la distancia .....	10.00
27. Placa inadecuada .....	50.00
28. No portar casco .....	20.00
29. No portar revisado .....	30.00
30. Placa vencida .....	50.00
31. Remolque indebido .....	10.00
32. Licencia deteriorada .....	15.00
33. Regata .....	100.00
34. Sin lentes .....	10.00
35. Pasar doble línea amarilla .....	30.00
36. Pasajeros en el estribo .....	20.00
37. Sin polleras .....	20.00
38. Giro prohibido .....	20.00

39. Sin extintor .....	10.00
40. No portar letrero de inflamable .....	30.00
41. Línea de no pasar .....	20.00
42. Fuga .....	100.00
43. Negarse llevar pasajeros .....	20.00
44. Pasarse en poblado .....	20.00
45. Sin tubo de escape .....	20.00
46. Negarse a presentar licencia de conducir .....	20.00
47. Sin letrero de taxi .....	20.00
48. Sin elevador mecánico .....	10.00
49. Sin letrero de peligro .....	10.00
50. Sin escolta de equipo pesado .....	50.00
51. Usar placa de demostración después de las 48 horas .....	20.00
52. Sin espejo retrovisor .....	20.00
53. Abandonar su vehículo con el motor encendido .....	20.00
54. Llantas lisas .....	20.00
55. Sin llantas de repuestos .....	20.00
56. Dejar las llaves en el tablero del vehículo .....	10.00
57. Portar placa no visible .....	20.00
58. Pasajeros en el vagón sin medidas de seguridad .....	50.00
59. Sin defensa delantera ni trasera .....	20.00
60. Ceder el manejo a personas no autorizadas .....	60.00
61. Desacato .....	50.00
62. Sin cinturón de seguridad de..... y suspensión de tres (3) a seis (6) meses de licencia.	B/.25.00 a 100.00
63. Usar placas oficiales después de las seis de la tarde .....	50.00
64. Retroceder sin tomar precauciones .....	30.00
65. Estacionarse en mano contraria .....	50.00
66. Abandonar pasajeros sin causa justificada .....	25.00
67. Abandonar el vehículo sin luces de seguridad en vías públicas .....	25.00
68. Adelantar a otro vehículo sin tomar precauciones .....	50.00
69. Descomedido con la autoridad .....	30.00
70. Imprudencia del peatón .....	20.00
71. Usar papel ahumado o de cualquier otra naturaleza, o la aplicación de cualquier sistema tecnológico en los vidrios de los vehículos destinados al transporte público .....	30.00
72. Volumen excesivo del tocacintas en transporte público.....	50.00
73. Sistema de escape inadecuado o defectuoso .....	30.00
74. No portar en el vehículo un ejemplar del Reglamento de Tránsito y el Manual .....	15.00
75. Dedicarse al transporte público de pasajeros sin el certificado de operación correspondiente .....	100.00
76. Hablar por teléfono celular o radioteléfono, al conducir .....	25.00

**PARAGRAFO 1.** Los conductores involucrados en accidentes y que se den a la fuga, serán sancionados, la primera vez, con multa de B/.200.00 (Doscientos Balboas) y la suspensión de la licencia de conducir por Un (1) mes; la segunda vez, con multa de B/.500.00 (Quinientos Balboas) y la suspensión de la licencia de conducir por Tres (3) meses; y la tercera vez, con multa de B/.1,000.00 (Mil Balboas) y la cancelación definitiva de la licencia de conducir.

**PARAGRAFO 2.** Cuando el conductor incurra en varias faltas a la vez, sólo podrá ser sancionado por la más grave de ellas.

**ARTICULO 4.** *Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.*

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MARIELA SAGEL**  
Ministra de Gobierno y Justicia

**DECRETO EJECUTIVO Nº 224**  
(De 1º de diciembre de 1998)

**“Por el cual se modifican los artículos 2, 5, 9 y 10 del Decreto Ejecutivo Nº 273  
de 25 de agosto de 1993”**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

*Que el aumento de la población y, por ende, el crecimiento de nuestra flota vehicular, aunado al desarrollo de las actividades propias de transporte terrestre han creado nuevas situaciones y necesidades que deben ser atendidas por el Estado.*

*Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 273, de 25 de agosto de 1993, todo propietario de vehículo debe obtener la aprobación de la inspección vehicular ya sea por la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, o en su defecto, por las empresas o talleres autorizados para realizar la inspección vehicular.*

*Que los requisitos técnicos y legales que se les exigen a las empresas o talleres que prestan el servicio de inspección vehicular, deben ser revisados periódicamente para adecuarlos a la modernización del transporte terrestre.*

**DECRETA:**

**Artículo 1:** *El artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 273 de 25 de agosto de 1993, quedará así:*

**ARTICULO 2:** *Las empresas o talleres que aspiran a la concesión administrativa de la inspección anual vehicular que delega el Estado, por intermedio de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Fotocopia de la Licencia Comercial de la empresa, en la cual conste que se encuentra acreditada para prestar servicios de taller de mecánica. Esta fotocopia deberá estar autenticada por el Ministerio de Comercio e Industrias.*
2. *Certificado del Registro Público sobre la existencia y representación legal de la empresa.*
3. *Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la Sociedad Anónima.*
4. *Una (1) fotografía tamaño carnet del Representante Legal.*
5. *Listado del personal con sus funciones y sus respectivas fotocopias de la cédula de identidad personal*
6. *Una (1) carta notariada, y dos (2) copias, en donde el Representante Legal de la empresa designa las personas autorizadas para la compra de las libretas y nombra las personas facultadas para la firma de los certificados de revisado.*
7. *Fianza de cumplimiento emitida a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Contraloría General de la República, por la suma de Quince Mil Balboas. (B/.15,000.00).*
8. *Certificación técnica favorable, expedida por el funcionario o Ente Técnico que se designe, refrendada por el Jefe de Revisado Vehicular.*

**PARÁGRAFO:** *Para los efectos de esta inspección técnica los talleres deberán contar con los siguientes equipos:*

*a) Equipo para detectar deficiencias en el sistema de luces.*

1. *Tablero marcado*
2. *Piso de concreto marcado*

*b) Equipo para detectar deficiencias en el sistema de frenos.*

*c) Sistemas de verificación de dirección y tracción (láser, computarizado).*

*d) Gatos hidráulicos de dos (2) a cinco (5) toneladas.*

*e) Sistema de balance de ruedas.*

*f) Equipo para verificar el sistema de carga eléctrica vehicular.*

g) *Equipo de llaves y herramientas automotriz milimétricas y decimales.*

h) *Cobertura bajo techo, el área de inspección deberá ser fija, protegida y que cumpla con las normas de seguridad y no podrán ser utilizadas para otras actividades.*

i) *Rampas, elevadores, sistemas de gatos.*

j) *Una oficina debidamente equipada con una P.C. 586 y una impresora de matriz.*

**Artículo 2:** *El artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 273 de 25 de agosto de 1993, quedará así:*

**ARTICULO 5:** *Todo propietario de vehículo a motor y remolque deberá entregar ante las empresas o talleres concesionarios de revisado vehicular las fotocopias de los siguientes documentos:*

a) *Registro de propiedad vehicular o documentos que acrediten la propiedad del vehículo.*

b) *Cédula de identidad personal del propietario del vehículo.*

c) *Revisado vehicular del año anterior.*

**Artículo 3:** *El artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 273 de 25 de agosto de 1993, quedará así:*

**ARTÍCULO 9:** *Las empresas o talleres que aspiren a la concesión administrativa para la expedición del revisado vehicular especial de transporte terrestre público de pasajeros deberán presentar los documentos a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, a excepción del numeral 7, y adicionalmente adjuntar lo siguiente:*

1. *Fianza de cumplimiento a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Contraloría General de la República, por la suma de Veinte Mil Balboas (B/.20,000.00).*

*2. Verificación de la capacidad técnica para efectuar el revisado de vehículos pesados y de transporte colectivo de pasajeros.*

*Artículo 4: El artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 273 de 25 de agosto de 1993, quedará así:*

**ARTÍCULO 10:** *Todo concesionario de transporte terrestre público de pasajeros deberá entregar ante la empresa o taller concesionario del revisado vehicular a que se refiere el artículo 53 de la Ley N° 14 de 1993, la fotocopia de los siguientes documentos:*

- a) Registro de propiedad vehicular o documentos que acrediten la propiedad del vehículo.*
- b) Certificado de operación actualizado.*
- c) Cédula de identidad personal del concesionario.*
- d) Póliza de seguro del automóvil vigente por doce (12) meses a partir del 1 de enero de 1994, de acuerdo a las características a que alude el artículo 58 de la Ley N° 14 de 1993.*
- e) Revisado vehicular del año anterior.*

*Artículo 5: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1<sup>o</sup> días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PÉREZ BALLADARES  
Presidente de la República

MARIELA SAGEL  
Ministra de Gobierno y Justicia

**RESOLUCIÓN N° 297-E**  
(De 24 de septiembre de 1998)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor JAIME SEGUNDO VARELA ARJONA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-8-590, con domicilio en el Corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, en su condición de Constituyente Suplente de 1972, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a)*

del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor Jaime Segundo Varela Arjona, nació en el Corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, el día 7 de mayo de 1923, hijo de Jose Varela Blanco y Berta Varela Arjona.

b.- Certificación suscrita por el Doctor Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00).

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**R E S U E L V E :**

Reconocer al señor **JAIME SEGUNDO VARELA ARJONA**, con cédula de identidad personal No. 6-8-590, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS  
Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

RESOLUCION Nº 297-F  
(De 24 de septiembre de 1998)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor SERGIO BENIGNO PEREZ SAAVEDRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-25-49, con domicilio en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.*

*Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:*

*a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor Sergio Benigno Pérez Saavedra, nació en Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, el día 14 de julio de 1938, hijo de Sergio Pérez y María Saavedra.*

*b.- Certificación suscrita por el Doctor Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que la peticionaria se desempeñó como Representante de Corregimiento en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00).*

*Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley;*

***EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,***

***R E S U E L V E :***

*Reconocer al señor SERGIO BENIGNO PEREZ SAAVEDRA, con cédula de identidad personal No. 6-25-49, el derecho a recibir de El Estado, la suma de*

*Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS  
Ministro de Gobierno y Justicia,

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO N° 210  
(De 1º de diciembre de 1998)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 87A, ADICIONADO AL DECRETO 203 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996, POR EL DECRETO 127 DE 16 DE JULIO DE 1998.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 127 de 16 de julio de 1998, adicionó el artículo 87A al Decreto 203 de 27 de septiembre de 1996, respecto a puntuación de certificados, cursos y créditos del personal docente del Ministerio de Educación;

Que el artículo 87A del Decreto 203 de 27 de septiembre de 1996, contiene algunas imprecisiones en torno al máximo de los puntos y la puntuación señalada, principalmente de los cursos y créditos universitarios en la especialidad;

Que se hace necesario enmendar las imprecisiones del artículo 87A del Decreto 203 de 27 de septiembre de 1996, para garantizar una puntuación objetiva en beneficio de los interesados.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** El artículo 87A, adicionado al Decreto 203 de 27 de septiembre de 1996, por el Decreto 127 de 16 de julio de 1998, queda así:

**Artículo 87-A:** Se establece la siguiente puntuación para cursos, certificaciones y créditos:

1. Por el curso completo en administración, dirección, supervisión o planeamiento educativo; 3 puntos

2. Por cada curso de perfeccionamiento docente, debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, con duración de cuatro (4) a seis (6) meses; 3 puntos

3. Por la certificación de terminación de postgrado, maestría o doctorado; 10 puntos

4. Por sesenta (60) créditos universitarios en la especialidad y por treinta (30) adicionales a los sesenta (60) anteriores, hasta un máximo de seis (6) puntos; 3 puntos

5. Por cada quince (15) créditos en administración educativa, dirección, supervisión o planeamiento educativo y otras especialidades en el concurso, hasta un máximo de dos (2) puntos; 1 punto

6. Por cada quince (15) créditos de postgrado, maestría o doctorado, hasta un máximo de tres (3) puntos; 1 punto

En el caso de la certificación de terminación del postgrado, maestría o doctorado, cuando el interesado entregue el título sólo se le reconocerá el resto de la puntuación.

**ARTÍCULO 2.** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición sobre la materia que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

RESOLUCION EJECUTIVA N° 12  
(De 30 de noviembre de 1998)

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Órgano Ejecutivo reconoce la excelente labor educativa y orientadora de prestigiosos profesionales de la educación panameña, que se distingan en la realización de obras de positivo valor cultural y educativo;

Que para tal efecto se creó la Orden **“MANUEL JOSÉ HURTADO”**, como máximo galardón con que el sistema educativo panameño, honra a los docentes que han sobresalido de manera singular en el ejercicio de sus funciones;

Que el Consejo Nacional de la Orden **“MANUEL JOSÉ HURTADO”**, luego de la revisión y estudio de la documentación de los aspirantes preseleccionados por los Consejos Provinciales, seleccionó a los educadores **JAIME MEJÍA DE LA ESPADA, FRANCISCA MONTOTO DE QUINTERO, ILUMINADA MITRE DE MITRE, GLADYS JUDITH CASTRO, NARCISA DEL CARMEN DE LEÓN, MIRIAM E. AGUILAR, ILDEFONSO CANTO SOLIS, LAURA ESTHER C. DE TAPIA, ROSARIO TRISTÁN DE HERRERA y al CENTRO DE ESTUDIOS, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL (C.E.P.A.S.)** para esta distinción;

Que estos educadores con su formación integral y vastos conocimientos, así como la institución no gubernamental, pusieron al servicio de la juventud estudiosa del país, esfuerzos, capacidades, talentos en beneficio de la cultura panameña en diferentes campos del saber;

Que con motivo de celebrarse el **DÍA DEL MAESTRO PANAMEÑO**, el día 1º de diciembre de 1998, es justo y oportuno hacer público reconocimiento a sus virtudes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase la Orden **“MANUEL JOSÉ HURTADO”**, con medalla de plata y oro y el Diploma de Honor correspondiente, a los insignes educadores que se nombran a continuación, así como a la institución no gubernamental descrita, como reconocimiento a la labor desplegada en beneficio de la educación panameña:

PROVINCIA DE COLON  
**JAIME MEJÍA DE LA ESPADA**  
Cédula 3-63-452

PROVINCIA DE CHIRIQUI  
**FRANCISCA MONTOTO DE QUINTERO**  
 Cédula 4-269-875

PROVINCIA DE HERRERA  
**ILUMINADA MITRE DE MITRE**  
 Cédula 6-26-800

PROVINCIA DE LOS SANTOS  
**GLADYS JUDITH CASTRO**  
 Cédula 6-46-1142

PROVINCIA DE PANAMA  
**NARCISA DEL CARMEN DE LEÓN**  
 Cédula 8-180-488  
**MIRIAM E. AGUILAR**  
 Cédula 8-157-1881  
**LAURA ESTHER C. DE TAPIA**  
 Cédula 8-111-118  
**ROSARIO TRISTÁN DE HERRERA**  
 Cédula 9-48-933

PROVINCIA DE VERAGUAS  
**ILDEFONSO CANTO SOLÍS**  
 Cédula 9-93-709

**CENTRO DE ESTUDIOS, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL**  
 (C.E.P.A.S.)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Orden “MANUEL JOSÉ HURTADO” les será impuesta a los educadores señalados y al representante legal de la institución, en acto especial que se verificará el día 1 de diciembre de 1998, con motivo de celebrarse el **DÍA DEL MAESTRO PANAMEÑO**.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
 Ministro de Educación

RESUELTO Nº TP-17  
 (De 30 de septiembre de 1998)

**“Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público”**

*Que el Licenciado **EDUARDO ENRIQUE MORGAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-4-167, con oficinas en el piso 16 del Edificio Torre Swiss Bank, en Calle 53 E, Urbanización Nuevo Obarrio, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **XENIA MAGALY***

**CORNO RIVAS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-442-25, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.**

*Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:*

- a. *Poder mediante apoderado legal.*
- b. *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Moisés I. Díaz y Abdiel Flynn, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO en los idiomas Español al Inglés y viceversa;*
- ch. *Certificaciones suscritas por los Licenciados Juan Antonio Tejada, Hijo, Fiscal Primero Superior del Primer Distrito Judicial y Mercedes A. de Grimaldo, Procuradora General de la Nación Suplente, Encargada, acreditando la solicitante su buena conducta;*
- d. *Récord Político.*

*Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.*

*Por tanto.*

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales,*

**R E S U E L V E:**

**AUTORIZAR a XENIA MAGALY CORNO RIVAS con cédula de identidad personal No. 8-442-25, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.**

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

**HECTOR PEÑALBA**  
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-34  
(De 14 de octubre de 1998)

**"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"**

Que el Licenciado **LORENZO MARQUINEZ BOLAÑOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-102-1363, con oficinas en Calle 53 Este, Marbella, Torre Swiss Bank, segundo piso, ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señorita **EDDA MARITZA ROZETTE GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-911, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Xenia B. De Constante** y **Rogelio A. Ricord E.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** en los idiomas **Español al Inglés** y viceversa;
- ch. Récord Político;

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**R E S U E L V E:**

AUTORIZAR a **EDDA MARITZA ROZETTE GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-911, con domicilio en Urbanización Villa Rica, Casa D-27, como **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLES** y viceversa.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-35  
(De 14 de octubre de 1998)

**“Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público”**

Que el Licenciado **ORIEL O. CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-408-900, con oficinas en el piso 5, Oficina No. 510, del Edificio Centro Magna, en la Calle Manuel María Icaza en la ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **DWIGHT DEREK MCKABNEY PALOMERAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-467-553 solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.
- b. Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño;
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Guillermo Alcázar Arias** y **Jaime E. Brid A.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** en los idiomas **Español** al **Inglés** y viceversa;
- ch. Récord Político;

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos **2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados mediante Ley No. 59 de 31 de julio de 1998**, se accede a lo pedido.

Por tanto,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**R E S U E L V E:**

AUTORIZAR a **DWIGHT DEREK MCKABNEY PALOMERAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-467-553, con domicilio ubicado en el Corregimiento de Bella Vista, Calle Ricardo Arando, Campo Alegre, Casa No. 7-B, como **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **INGLÉS** y viceversa.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,**

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA  
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 1170  
(De 14 de octubre de 1998)

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
*en uso de sus facultades legales;*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Licenciada **MARÍA GRACIELA VALOY CH.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-238-1541, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en San Miguelito, Calle Transístmica, Entrada Local Comercial No.1, Oficina No. 1, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **FLAVIO ESTEBAN VILLARREAL V.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-74-810, en su condición de Representante Legal de la Asociación denominada "**CORPORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**", inscrita en el Registro Público a Tomo 25, Asiento 2547, Folio 497, Actualizada a la Ficha C-00791, Rollo 2353, Imagen 0052, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "**CORPORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**", como Institución Educativa sin fines de lucro;*

*Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:*

*-Memorial petitorio presentado por la Licenciada **MARÍA GRACIELA VALOY CH.***

*-Escritura Pública No. 10,416 de 20 de septiembre de 1993, otorgada por la Notaría Décima del Circuito, por la cual se protocolizan los documentos mediante las cuales se aprueba la Reforma de los Estatutos de la Asociación sin fines de lucro denominada "**CORPORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**".*

*-Certificación expedida por el Registro Público el 14 de agosto de 1998, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "**CORPORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**"*

*-Planes y Programas de Actividades.*

*Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese a la Asociación denominada "**CORPORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DÍA**", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO:** *El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.*

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación

**HECTOR PEÑALBA**  
Viceministro de Educación

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 249**  
(De 1º de diciembre de 1998)

"Por el cual se reglamenta el artículo 77 del  
Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997"

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que, con la finalidad de mejorar la calidad del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario y lograr una mayor eficiencia en la prestación de dicho servicio, el Estado ha resuelto permitir la participación del sector privado en esa actividad mediante la modalidad de concesión a largo plazo para todas las funciones que presta actualmente el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**.

Que el artículo 77 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 establece los derechos de los trabajadores del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES** en el evento de que esa entidad estatal se vea precisada a prescindir de los servicios de funcionarios como consecuencia directa de la modalidad de participación antes señalada.

Que resulta necesario reglamentar la norma aludida, a fin de que se adecúe al proceso de incorporación del sector privado a la prestación de las funciones que desarrolla actualmente el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** El Estado se hace responsable, y en consecuencia asume el pago de la indemnización y de la prima de antigüedad de los trabajadores del **INSTITUTO DE**

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, como también de las otras prestaciones a que tengan derecho como consecuencia de la terminación de sus servicios a esa institución por razón del otorgamiento a un operador privado de la concesión para prestar todas las funciones que desarrolla actualmente dicha entidad estatal. El pago de dichas prestaciones se hará mediante el mecanismo de fideicomiso. Cualquier diferencia que surja del cálculo de las liquidaciones será responsabilidad del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:** A más tardar en la fecha de conclusión del proceso de homologación del pliego de cargos y de los documentos de la licitación entre el Estado y las empresas precalificadas, los trabajadores activos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales comunicarán por escrito a la Dirección Ejecutiva de dicha entidad estatal si optan por terminar definitivamente la relación de trabajo con la institución, o si desean dar por terminada la relación con la institución y ser contratados bajo una nueva relación de trabajo en igual condición salarial por la empresa a la cual se adjudique la concesión para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario.

Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 77 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997, se considerará que se ha producido la pérdida de la posición del trabajador que opte por terminar definitivamente la relación de trabajo con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y el Estado le reconocerá a dicho trabajador el pago de la indemnización con la escala especial señalada en el literal A de ese artículo, además de la prima de antigüedad contemplada en el literal B del mismo artículo.

Los trabajadores del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que escogen terminar su relación con la institución y ser contratados en igual condición salarial por la empresa concesionaria tendrán derecho a recibir del Estado, con motivo de la terminación, una prima de antigüedad conforme a la tarifa establecida en el artículo 224 del Código de Trabajo, y una indemnización según la tarifa fijada en el artículo 225 del mismo código. La empresa concesionaria tendrá la obligación de ofrecer un contrato de trabajo a los trabajadores que hayan escogido esta opción, con un salario no menor al que percibían al momento de terminar su relación con el IDAAN.

En ambos casos, el pago de la indemnización y la prima de antigüedad está condicionado a la presentación de una nota de renuncia del trabajador de su posición en el IDAAN.

En el evento de que, antes de cumplirse los dos años de servicios continuos, la empresa concesionaria dé por terminada la nueva relación de trabajo con el trabajador contratado en la forma prevista en el párrafo anterior aplicando el artículo 78 o el artículo 212, numeral 1, del Código de Trabajo, el Estado le reconocerá a dicho trabajador una indemnización por un monto similar al de la indemnización que le pagó al terminar su anterior relación con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. Es entendido que en el supuesto anterior, la empresa concesionaria tendrá que hacerle efectivo al trabajador las prestaciones que le corresponda pagar directamente como empleador, conforme al Código de Trabajo. El Estado hará la provisión de fondos suficientes para asegurar el cumplimiento de la obligación de que trata el presente párrafo estableciendo un fideicomiso en el Banco Nacional de Panamá, con una duración de dos años a partir de la fecha de inicio de operaciones de la empresa concesionaria.

El Estado reconocerá también el pago de la indemnización y la prima de antigüedad a la escala especial fijada en el artículo 77 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 a los trabajadores activos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que reúnan los requisitos para jubilarse y decidan acogerse a su jubilación. En este caso, si un trabajador que se encuentre en la situación anterior termina su relación con la institución aludida mediante convenio por mutuo acuerdo o renuncia, en cualquier fecha posterior a la entrada en vigencia del presente decreto, se le entregará por la Unidad de Coordinación para el Proceso de Privatización del Ministerio de Hacienda y Tesoro una certificación en la cual se haga constar que tiene derecho al pago en mención, el cual se le hará efectivo a

más tardar quince días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la empresa concesionaria.

Igualmente, el Estado reconocerá el pago de la indemnización y la prima de antigüedad a la escala especial fijada en el artículo 77 del Decreto Ley No. 2 de 7 de enero de 1997 a aquellos trabajadores activos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que manifiesten su deseo de dar por terminada su relación de trabajo, entre la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y el 31 de marzo de 1999, y que, previa aceptación de la Dirección Ejecutiva de la entidad estatal –que será discrecional de dicha dirección, tomando en cuenta la necesidad del servicio- suscriban un convenio dando por terminada la relación por mutuo acuerdo. Al trabajador que se encuentre en esta situación se le entregará por la Unidad de Coordinación para el Proceso de Privatización del Ministerio de Hacienda y Tesoro, al momento de suscribir el convenio de terminación, una certificación en la cual se haga constar que tiene derecho al pago en mención, el cual se le hará efectivo a más tardar quince días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la empresa concesionaria.

**ARTICULO TERCERO:** Para la determinación del monto de la indemnización se entenderá por salario el promedio de la remuneración pagada durante los seis meses anteriores a la fecha de exigibilidad del derecho. Para la determinación del importe de la prima de antigüedad se entenderá por salario por cada año de servicios prestados por el trabajador el promedio del total de la remuneración percibida por éste durante los últimos cinco años trabajados. No se incluirá en el cálculo el importe de los pasivos laborales que se paguen al momento de la liquidación que se haga en la oportunidad establecida en el artículo sexto.

**ARTICULO CUARTO:** Para el cálculo de la indemnización y de la prima de antigüedad, se reconocerá el tiempo servido antes de su destitución a aquellos trabajadores activos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que fueron destituidos en virtud del Decreto 1 de 1989 y la Ley 25 de 1990 y nombrados nuevamente a partir de septiembre de 1994, excluyendo el periodo que no fue efectivamente laborado.

**ARTICULO QUINTO:** El Estado reconocerá el pago de la indemnización y de la prima de antigüedad a aquellos trabajadores del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales que, a partir del 18 de noviembre de 1998 y hasta el 31 de marzo de 1999, sean destituidos, sin que se invoque para la terminación causa justificada de carácter disciplinario basado en hechos concretos .

**ARTICULO SEXTO** El Estado liquidará y pagará la indemnización, la prima de antigüedad y demás pasivos laborales de los trabajadores del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, de acuerdo con la opción que cada uno escoja, a más tardar quince días hábiles después de la fecha del inicio de operaciones de la empresa a la cual se adjudique la concesión para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario.

La liquidación incluirá el pago del tiempo compensatorio no utilizado que los trabajadores tengan acumulados al momento de terminar su relación con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los trabajadores que contrate la empresa concesionaria del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario tendrán derecho a que se respete el Principio de Libertad Sindical consagrado en el Convenio Número 87 de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de La Palma, a los 1º días del mes de diciembre de 1998.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud

## AVISOS

### AVISO

Hacemos de conocimiento público que la razón comercial "SKETCH" ha cancelado sus operaciones comerciales, bajo el amparo de su antiguo propietario, cual era una persona natural (TAR-CILA RAQUEL SOANE GARCERAN); y en su defecto se ampara bajo la propiedad de la persona jurídica TAMIR, S.A. (TAMIRSA). L-451-279-78

Tercera publicación

### AVISO

Yo, LUIS A. CHANG M., panameño, mayor de edad con cédula de identidad Nº 3 AV-21-

345, con residencia en la ciudad capital, solicito cancelar por venta y traspaso la licencia de denominación "CANTINA RANCHO GRANDE" ubicado en Vía Cincuentenario y Avenida 2a. San Francisco Nº 12, Corregimiento de San Francisco. Panamá, 27 de noviembre de 1998.

Luis A Chang M.  
Céd. 3- AV-21-345  
L-451-438-93

Segunda publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber la venta real y efectiva del negocio

denominado RESTAURANTE NUEVO HORIZONTE de propiedad del señor Li Jian Xiong con Céd. Nº N-17-626, ubicado en Avenida Cuba, Edificio 34-20 Corregimiento de Calidonia de la República de Panamá, al señor Raúl Alberto Girado Aird con Céd. Nº 3-88-2543 mediante Escritura Pública Nº 7729 del 20 de septiembre de 1998. La misma operaba con Registro Comercial Tipo B Nº 45261 del 21 de julio de 1992; el cual se dedicaba a las siguientes actividades: Venta de comida preparada, refrescos, cigarrillos y licores en envases abiertos. Para dar fe y

constancia se hace las tres (3) publicaciones que exige la ley. Panamá, 16 de noviembre de 1998. L-451-139-95

Primera publicación

Escritura Pública Nº 3566 del 13 de noviembre de 1998. La misma operaba con Registro Comercial Tipo B Nº 8400 del 2 de junio de 1975; de la sociedad anónima González Sam y González, Tomo 1147, Folio 15, Asiento 123483, el cual se dedicaba a las siguientes actividades: Venta al por menor de víveres, bodega de licores, artículos para el hogar, útiles escolares, carnes, legumbres y novedades. Para dar fe y constancia se hace las tres (3) publicaciones que exige la ley.

### AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber la venta real y efectiva del negocio denominado S/M LOLITA ubicado en calle Monteseri con Nº 17-85 distrito de Panamá, ciudad de Panamá de propiedad del señor King Sam con Céd. Nº 14-865 al señor Wei Kan Chu con Céd. Nº 15-364 mediante

L-451-139-87  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS

EDICTO Nº 519-98  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) (ita) **ARGIMIRO GUEVARA MONROY Y OTRO**, vecino (a) de Urbanización Don Bosco, corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-61-443 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-0814, según plano aprobado Nº 901-07-10324, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de 15 Has + 8465.57 MC., ubicadas en Los Leones, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Torres Monroy.

SUR: Carretera de 15 m. de ancho a Río de Jesús a Los Leones, Pedro Guevara Monroy y otros. ESTE: Argimiro Guevara Monroy otros. OESTE: Francisco Torres Monroy, Pedro Guevara Monroy y otros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS  
MORALES  
Funcionario

Sustanciador  
L-015260  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 7, CHEPO  
EDICTO Nº 8-7-127-98  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **LUIS QUIROZ PALACIOS Y PUBLIA CERRUD BONILLA**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

cédula de identidad personal Nº 5-7-1000-9-736-1975, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-039-90, según plano aprobado Nº 87-18-9916 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has + 0.407.7396 MC que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Barriada 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Vega. SUR: Elías Fernández y vereda de 1.50 mts.

ESTE: Martín Cianca y Francisco Velásquez. OESTE: Norberta Pino Trejos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 30 días del mes de noviembre de 1998.

MARGARITA DENIS  
HERRERA

Secretaria Ad-Hoc  
ING. MIGUEL

VALLEJOS RAMOS  
Funcionario  
Sustanciador

L-451-470-33

Unica Publicación

personal Nº 8-165-2645, 7-22-185 y 8-258-488, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-220-94, según plano aprobado Nº 804-04-13584, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 26 Has + 0,963.28 M2, que forma parte de la finca 1752, inscrita al Tomo 31, Folio 484, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Unicito, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo 1 (Sup. 18 Has + 1,781.97 M2.

NORTE: Calle de 15.00 mts.

SUR: Julisa Escudero Gallardo.

ESTE: Temístocles Poveda.

OESTE: Calle de 15.00 mts.

Globo 2 (Sup. 3 Has + 1,444.75 m2)

NORTE: Río Unicito y Victoriana García.

SUR: Escuela Unicito y Juan Castillo.

ESTE: Calle de 15.00 mts.

OESTE: Río Unicito.

Globo 3 (Sup. 4 Has + 7,736.56 M2.

NORTE: Victoriana García.

SUR: Maximino Castillo.

ESTE: Río Unicito.

OESTE: Maximino Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 30 días del mes de noviembre de 1998.

MARGARITA DENIS

HERRERA

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

VALLEJOS RAMOS

Funcionario

Sustanciador

L-451-467-02

Unica Publicación

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Ciricito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de octubre de 1998.

SOLEDAD MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL A.

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-451-411-26

Unica Publicación

con una superficie de: 1.- Parcela A: 29 Has + 5440.60 M2. 2.- Parcela B: 9 Has + 2854.13 M2., que forma parte de la finca 183, inscrita al Tomo Nº 91, Folio Nº 116 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Suay, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº 1 29 Has + 5440.60 M2.

NORTE: Banco de Desarrollo Agropecuario, Florencio Cruz, Quebrada La Llana, servidumbre de 10 mts. de ancho hacia el Alto del Horcón.

SUR: Cristina Castrellón.

ESTE: Servidumbre de 12 mts. de ancho a Suay Arriba y a la Carretera (Suay - Ponuga).

OESTE: Banco de Desarrollo Agropecuario.

Parcela Nº 2 - 9 Has + 2854.13 M2.

NORTE: Servidumbre de 12 mts. de ancho a Suay Arriba y a la Carretera (Suay - Ponuga). Qda. La Llana.

ESTE: Río Suay.

OESTE: Servidumbre de 12 mts. de ancho a Suay Arriba y a la Carretera (Suay - Ponuga).

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los quince días del mes de septiembre de 1998.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 7, CHEPO

EDICTO Nº 8-7-128-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que los señores

VICTOR MANUEL ESPRIELLA CASTILLO, MARIA

IRENE CASTILLO, MARIA

VASQUEZ y ARIEL

NICOMEDES ESPRIELLA

CASTILLO, vecinos de

Veranillo, del corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de San

Miguelito, portadores de

la cédula de identidad

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los

30 días del mes de noviembre de 1998.

MARGARITA DENIS

HERRERA

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

VALLEJOS RAMOS

Funcionario

Sustanciador

L-451-470-33

Unica Publicación

ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-061207 Unica Publicación	a la Carretera Suay - Ponuga, Felipe F. Barría S. SUR: Demetrio Pérez, Marcos Pérez. ESTE: Río Suay, Marcos Pérez. OESTE: Carretera de tierra a El Suay Arriba - a la Carretera Suay - Ponuga. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los quince días del mes de septiembre de 1998. ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-061208 Unica Publicación	Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9- 0584, según plano aprobado Nº 906-04- 9734, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 10 Has + 0270.62 MC., ubicadas en Cativo Hueco, Corregimiento de Utira, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mamerto González. SUR: Asentamiento El Naranjo. ESTE: Rodolfo Ellis. OESTE: Calejón de 5 m. de ancho que conduce de Utira a Trabajaderos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1998. CARMEN JORDAN MOLINA Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES G. Funcionario Sustanciador L-450-954-30 Unica Publicación	EDICTO Nº 316-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ERIC ONORIO S A N C H E Z GONZALEZ, vecino (a) de Concepción, corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4- 0410-98, según plano aprobado Nº 402-02- 14863, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9520.83 Mts., ubicada en Bagala, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Domingo S. Sánchez SUR: María de la Cruz González de Sánchez y servidumbre. ESTE: Alberto Jurado Rosales, Nora Castillo B. y calle sin nombre. OESTE: Quebrada Balsa y Río Chirigagua. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de noviembre de 1998. MIRNA S. CASTILLO G.	Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-451-323-89 Unica Publicación
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 415-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) INMOBILIARIA Y NEGOCIOS POCRI, S . A , REPRESENTANTE LEGAL: FELIPE FERNANDO BARRIA SAENZ, vecino (a) de Pocri, corregimiento Pocri, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-36-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9- 2092, según plano aprobado Nº 909-06- 8812 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 17 Has + 3947.40 M2. ,que forma parte de la finca 183, inscrita al Tomo Nº 91, Folio Nº 116 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Suay, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de tierra a El Suay Arriba -	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 505-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) FRANCISCO JAVIER MUÑOZ JIMENEZ Y OTRA, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-70-744, ha solicitado a la	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 317-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ERIC ONORIO S A N C H E Z GONZALEZ, vecino (a) de Concepción, corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4- 0410-98, según plano aprobado Nº 402-02- 14863, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9520.83 Mts., ubicada en Bagala, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Domingo S. Sánchez SUR: María de la Cruz González de Sánchez y servidumbre. ESTE: Alberto Jurado Rosales, Nora Castillo B. y calle sin nombre. OESTE: Quebrada Balsa y Río Chirigagua. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de noviembre de 1998. MIRNA S. CASTILLO G.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 317-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ERIC ONORIO S A N C H E Z GONZALEZ, vecino (a) de Concepción, corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4- 0410-98, según plano aprobado Nº 402-02- 14863, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9520.83 Mts., ubicada en Bagala, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Domingo S. Sánchez SUR: María de la Cruz González de Sánchez y servidumbre. ESTE: Alberto Jurado Rosales, Nora Castillo B. y calle sin nombre. OESTE: Quebrada Balsa y Río Chirigagua. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de noviembre de 1998. MIRNA S. CASTILLO G.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 415-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) INMOBILIARIA Y NEGOCIOS POCRI, S . A , REPRESENTANTE LEGAL: FELIPE FERNANDO BARRIA SAENZ, vecino (a) de Pocri, corregimiento Pocri, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-36-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9- 2092, según plano aprobado Nº 909-06- 8812 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 17 Has + 3947.40 M2. ,que forma parte de la finca 183, inscrita al Tomo Nº 91, Folio Nº 116 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Suay, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de tierra a El Suay Arriba -	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 505-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) FRANCISCO JAVIER MUÑOZ JIMENEZ Y OTRA, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-70-744, ha solicitado a la	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 317-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ERIC ONORIO S A N C H E Z GONZALEZ, vecino (a) de Concepción, corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4- 0410-98, según plano aprobado Nº 402-02- 14863, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9520.83 Mts., ubicada en Bagala, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Domingo S. Sánchez SUR: María de la Cruz González de Sánchez y servidumbre. ESTE: Alberto Jurado Rosales, Nora Castillo B. y calle sin nombre. OESTE: Quebrada Balsa y Río Chirigagua. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de noviembre de 1998. MIRNA S. CASTILLO G.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 317-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) ERIC ONORIO S A N C H E Z GONZALEZ, vecino (a) de Concepción, corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4- 0410-98, según plano aprobado Nº 402-02- 14863, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9520.83 Mts., ubicada en Bagala, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Domingo S. Sánchez SUR: María de la Cruz González de Sánchez y servidumbre. ESTE: Alberto Jurado Rosales, Nora Castillo B. y calle sin nombre. OESTE: Quebrada Balsa y Río Chirigagua. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de noviembre de 1998. MIRNA S. CASTILLO G.

del Distrito de Bagala o en la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de noviembre de 1998.

MIRNA S. CASTILLO  
G.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-451-323-97  
Unica Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 174

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) ALVARO PEREZ AROSEMENA, panameño, mayor de edad, Casado, Jubilado, residente en Calle Bolívar, Casa Nº 2951; ALICIA ISABEL PEREZ VDA. DE BAL. panameña, mayor de edad, Vda. residente en Penonomé; PIEDAD PEREZ DE AGUILAR, panameña, mayor de edad, Casada, residente en Antón; GONZALO PRIMO PEREZ, panameño, mayor de edad, Casado, residente en Aguadulce; JOSE ANTONIO PEREZ AROSEMENA, panameño, mayor de edad, Casado, residente en Calle Bolívar, Casa Nº 2949, portadores de las cédulas de Identidad Personal Nº 8-102-309, 8-102-920, 8-102-342, 8-221-2316, 8-102-921,

respectivamente en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas, de la Barriada Avenida de Las Américas, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida de Las Américas con 10.665 Mts.  
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Andrea Rumilar con 10.00 Mts.  
ESTE: Calle Bolívar con 33.52 Mts.  
OESTE: Finca Nº 37352, Tomo 916, Folio 472, propiedad de Rosalía Mateo de De Juana con 32.433 Mts. Área total del terreno, trescientos cuarenta y tres metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados (343.7361 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde  
(Fdo.) LIC. ERIC N.  
ALMANZA  
CARRASCO  
Jefe de la Sección  
de Catastro  
(Fdo.) ANA MARIA  
PADILLA  
(ENCARGADA)  
Es fiel copia de su  
original. La Chorrera,  
nueve (9) de septiembre  
de mil novecientos  
noventa y ocho.  
ANA MARIA  
PADILLA  
Jefe Encargada  
de la Sección  
de Catastro Municipal  
L-450-126-86  
Unica publicación

siguientes linderos y  
medidas:

NORTE: Calle y mide  
71.88 mts.  
SUR: Finca 544  
Marcelino Ortega y mide  
en tres tramos 91.99  
Mts.

ESTE: Marcelino  
Ortega, usuario de la  
finca 14.689 y mide en  
dos tramos 50.88 Mts.  
OESTE: Calle y mide  
17.64 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince (15) días hábiles, para que dentro de este tiempo pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado para que la publiquen en la Gaceta Oficial por un día y por tres días en un diario de circulación nacional.

Aguadulce, 21 de octubre de 1998.

EL ALCALDE  
(fdo.) AGUSTIN J.  
GONZALEZ  
EL SECRETARIO  
(fdo.) VICTOR M.  
VISUETTI  
Hay sello del caso  
Es fiel copia de su  
original. Aguadulce, 21  
de octubre de 1998.  
VICTOR M. VISUETTI  
Srio. General de la  
Alcaldía

L-051148  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 1.  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 312-98  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la

Dirección Nacional  
de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Chiriquí, al  
público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) ODILIA  
GUERRA DE QUIROZ,

vecino (a) de Gualaca  
corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Gualaca, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 4-38-490,  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
mediante solicitud Nº 4-  
38-277, según pliego  
aprobado Nº 4-1061-97,  
la adjudicación a título  
oneroso de una parcela  
de tierra Baldíos  
Nacional adjudicables,  
con una superficie de 40  
Has + 1934.83  
ubicadas en Gualaca,  
Corregimiento  
de  
Cabecera, Distrito de  
Gualaca, Provincia de  
Chiriquí, comprendido  
dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Camino, Félix  
A. López.

SUR: Amado Quirós  
Olmedo Candaneda

ESTE: Félix A. López  
Olmedo Candaneda

OESTE: Camino  
Amado Quirós.  
Para los efectos legales  
se fija este Edicto en  
lugar visible de este  
despacho en la Alcaldía  
del Distrito de Gualaca  
o en la Corregiduría de  
Cabecera y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes. tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en David, a los 28  
días del mes de octubre  
de 1998.

JOYCE SMITH  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-450-683-52  
Unica Publicación

